

Expte.

DI-1037/2013-5

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza**

**ASUNTO: Sugerencia sobre los documentos a aportar y requisitos a cumplir para justificar la situación real económica de los usuarios de piscinas municipales que solicitan tarifas reducidas de acceso a este servicio.**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 24 de mayo de 2013 tuvo entrada en esta Institución una queja del siguiente tenor:

*“Buenos días, me parece una vergüenza que dada la situación social y económica por la que estamos pasando muchas familias, las administraciones tanto locales como autonómicas se sigan rigiendo como criterio económico por la declaración de la renta del año anterior, siendo que en menos de 12 meses puedes pasar de una situación \” normal\” a la más dura ruina económica.*

*Mi situación es que soy familia mono parental con tan sólo 620€ de ingresos y casi 500€ de gastos tan solo en el pago de la hipoteca. Quiero adquirir un bono de piscina municipal bonificado para poder ofrecerle algo de ocio a mi hija de tan sólo 4 años y por el hecho de que toman en cuenta los ingresos del 2012 en vez de los actuales, dicho bono pasa de 33,80€ a 51,20€. En una situación económica normal son 20€ de nada, pero en mi caso puede ser el presupuesto mensual para la alimentación.*

*Después de hablar con el personal que dirige esta parte de deporte, me dicen que haga una instancia en el ayuntamiento aunque pueda tardar en resolverse prácticamente toda la temporada de verano. Les he ofrecido darle un informe de mi asistente social que demuestra mi precaria situación económica pero solo me ofrecen la vía burocrática de las instancias.*

*Me parece muy injusto que en este país para CUALQUIER cosa sólo seamos una casilla de la renta, que no nos den oportunidad de demostrar que nuestra situación merece algo de ayuda, aún ofreciendo el respaldo de una asistente social municipal.*

*Los servicios municipales se pagan con nuestros impuestos así que merecemos que nos escuchen y valoren nuestras situaciones particulares e individuales y más cuando están respaldadas por un empleado municipal como son los asistentes sociales.”*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 4 de junio de 2013 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de la cuestión planteada.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 3 de julio de 2013, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En contestación a la consulta planteada por el Justicia de Aragón en su expediente de queja DI-1037/2013-5 , desde este Servicio se informa que en este momento, no está recogida la situación de "Desempleo" como condición particular bonificada en la Ordenanza fiscal 27.VIII, vigente para el año 2013.*

*Dicha Ordenanza Fiscal dispone que la adquisición de Abonos de Temporada para piscina de verano pueda estar sujeta a una serie de tasas bonificadas de acuerdo a diferentes criterios, uno de ellos, relaciona el nivel de ingresos de toda la unidad familiar con el Salario Mínimo Interprofesional anual, existiendo una tasa para los miembros de aquellas unidades familiares cuyos ingresos no superen el S.M.I. y otra tasa para las que tengan unos ingresos situados entre el S.M.I. y el doble del S.M.I.*

*Indicarle para acceder las tasas bonificadas por ingresos reducidos de la Unidad Familiar solo se pueden aplicar cuando se reúnen los requisitos que se establecen en la Ordenanza Fiscal 24.8 en su artículo 6 que son los siguientes:*

*- La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al doble del S.M.I. o al S.M.I., deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

*- Libro de Familia actualizado o Certificado Familiar de empadronamiento.*

*- Última Declaración de -la Renta de las Personas Físicas. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportarán ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, deberán autorizar al Excmo. Ayuntamiento, mediante*

*formulario que se facilitará en el centro de expedición del Abono, para recabar por vía telemática la certificación de empadronamiento familiar y, de la Delegación de la Agencia Tributaria, la Certificación de imputaciones de la unidad familiar.*

*Como Administración Pública debemos aplicar criterios que sean objetivos y fácilmente evaluables para proceder a dichas bonificaciones, por ello ,entendiendo y lamentando su situación, no podemos hacer la excepción que solicita dado que entraríamos en la aplicación aleatoria y subjetiva de los preceptos que indica la Ordenanza Municipal.*

*La situación de desempleo actual no requiere en todos los casos un nivel bajo de renta familiar y recoge situaciones diversas y muy variadas. En la próxima campaña, dicha ciudadana si reúne los requisitos, podrá acceder a los abonos con precio reducido.*

*Referente al terna de el plazo de tiempo con el que se contestan las sugerencias, quejas o reclamaciones en este Servicio de Instalaciones Deportivas en el peor de los casos el plazo de contestación es de 15 a 20 días máximo ,como nuestras estadísticas demuestran y esta sería la respuesta que se le hubiese rémitido si hubiese utilizado el procedimiento habitual la ciudadana reclamante.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICA.-** En el presente expediente se aborda la cuestión relativa a los documentos a aportar y requisitos a cumplir para justificar la situación real económica de los usuarios de piscinas municipales que solicitan tarifas reducidas de acceso a este servicio.

Al respecto, la Ordenanza Fiscal 27.8 de Precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades, vigente en 2013, dispone en su artículo 1.5 en cuanto a la prestación de servicios en centros deportivos municipales lo siguiente:

### **“1.5. Renta**

*La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al dobe del S.M.I. o al S.M.I., deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

*- Libro de Familia actualizado o Certificado Familiar de empadronamiento.*

*- Última Declaración de la Renta de las Personas Físicas. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportarán ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, deberán autorizar al Exmo. Ayuntamiento, mediante formulario que se facilitará en el centro de expedición del Abono, para*

*recabar por vía telemática la certificación de empadronamiento familiar y, de la Delegación de la Agencia Tributaria, la Certificación de imputaciones de la unidad familiar. Los ingresos se computarán según la legislación fiscal aplicable.” (El subrayado es nuestro).*

Es decir, que para determinar si procede o no un abono de temporada bonificado por razón de renta, el Consistorio valora la situación económica que el interesado tenía en el año anterior al de la solicitud; de manera que, aun cuando la petición se realice en 2013, se tomará en cuenta la declaración de renta de 2012, a pesar de que la misma pueda no reflejar la realidad actual de la situación del usuario, que puede haber empeorado.

En esta tesitura, puede darse la circunstancia de que, con arreglo a los datos de la renta del año anterior, el interesado no cumpla los requisitos económicos establecidos en la Ordenanza para ser beneficiario de una tarifa reducida a pesar de que, de presente, por ejemplo, carezca de ingresos.

Pero también podría darse el caso inverso. Esto es, un usuario que, de acuerdo con la situación económica reflejada en su declaración de renta de 2012, puede cumplir con los requisitos establecidos para la tarifa bonificada y serle ésta reconocida y, sin embargo, su situación presente sea mejor y, de haberse tenido en cuenta, hubiera debido abonar la tarifa ordinaria y no serle reconocida la reducida.

Esta situación crea disfunciones entre los usuarios que, entendemos, pueden corregirse de manera sencilla. Así, podría permitirse a los interesados que, para la acreditación de los requisitos económicos necesarios para obtener tarifas bonificadas, se aportara cualquier documento suficiente y justificativo de su situación económica real y presente, más allá de la declaración de la renta de las personas físicas. Y, con arreglo a los mismos, se valorara el reconocimiento de las tarifas bonificadas.

La objetividad en cuanto a la concesión de este tipo de tarifas se mantendría en la medida en que siempre se establecería previamente el umbral económico cuya superación impediría la obtención de la reducción en la tarifa. Y, por debajo de ella, cualquier persona que acreditara su peor situación económica actual se podría ver beneficiada de la tarifa bonificada en el acceso a las piscinas en el año en curso, que es precisamente el año en el que debería valorarse la situación real del interesado para el acceso a este tipo de bonificaciones.

A la vista de todo lo expuesto, estimamos oportuno sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que, a la hora de reconocer a los usuarios de piscinas municipales abonos con tarifa reducida por razón de su situación económica, proceda a admitir para la acreditación de este requisito todo documento suficiente y justificativo de dicha situación actual y real aportado por el interesado, sin limitarse a la última declaración de la renta de las personas físicas.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

- Que, a la hora de reconocer a los usuarios de piscinas municipales abonos con tarifa reducida por razón de su situación económica, proceda a admitir para la acreditación de este requisito todo documento suficiente y justificativo de dicha situación actual y real aportado por el interesado, sin limitarse a la última declaración de la renta de las personas físicas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 17 de julio de 2013**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**